

ASUNTO: POSTURA DE A.E.C.P. EN RELACIÓN CON LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON PLANES DE IGUALDAD PARA NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Estimado/a asociado/a:

A continuación, **reproducimos la postura de A.E.C.P.**, como representante de la Confederación Canaria de Empresarios en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, **en relación con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Canarias, que adjuntamos, relativa a la obligación de las empresas de contar con planes de igualdad de mujeres y hombres para no incurrir en prohibición para contratar con el sector público.**

La JC recoge en el punto 6 que, "en el supuesto de que existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, en la que manifiestan que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad, el artículo 140.3 de la LCSP permite pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos antes de adjudicar el contrato, por lo que en relación con el plan de igualdad, se podrá consultar la existencia o no de dicho plan mediante consulta telemática en el correspondiente registro y si se comprueba que no figura inscrito, se le requerirán los documentos justificativos que demuestren su cumplimiento".



Área:	CONTRATACIÓN
Circular:	019/24
Fecha:	27/03/2024

Estamos de acuerdo con dicha recomendación y tan solo cabe señalar que, al final del apartado 6, donde se recoge "*se podrá consultar la existencia o no de dicho plan mediante la consulta telemática en el correspondiente registro y si se comprueba que no figura inscrito, se le requerirán los documentos justificativos que demuestren su cumplimiento*", se podría añadir: "requerirán los documentos justificativos de disponibilidad y aplicación que demuestren su cumplimiento.

Esperando que la información haya sido de su interés reciba un cordial saludo.

